

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2023-00098

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
DIANA ELIZABETH SALAMANCA BELLO.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** con las especialidades del artículo 384 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada, **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 15 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275c1badf321f6fd609bbe0084a3712fe8476f85ed72496ed697553a131c073**

Documento generado en 14/03/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>